

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los
Artículos:
24 letra "c" y 30 de la LAIP.
Se han eliminado los datos
personales



PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-08/2023-CNR-LG-03/2022-1 "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE PLANOS, AÑO 2022"

DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA conocido por DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS
MIRANDA, de
; portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria
número , actuando en
representación, en mi calidad de Subdirector Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, institución
pública, del domicilio , con autonomía administrativa y financiera, con Número de
Identificación Tributaria
y que en adelante me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL CNR"; y por otra parte,
, de
, departamento , portador de mi Documento Único de Identidad y
número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Secretario y Representante Legal de la
sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH
EL SALVADOR, S.A. DE C.V., departamento
con Número de Identificación Tributaria
que en adelante me denomino "LA SOCIEDAD
CONTRATISTA" y CONSIDERANDO: I. Que en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió, el
Contrato Número CNR - LG - CERO TRES / DOS MIL VEINTIDÓS, cuyo objeto es el "SERVICIO DE
ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y
ESCANEO DE PLANOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta
y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que el Analista de Servicios Institucionales, licenciado
, con el visto bueno de la Jefa del departamento de Servicios Generales, licenciada Evelyn
Yanira Villegas de Fuentes, y autorizado por el licenciado Luis Alexander Rauda Aguilar en su calidad de
director suplente de la Dirección de Desarrollo Humano y Administrativo, remitió a la Unidad de
Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número catorce mil trescientos setenta,
de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido,
para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las



mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante nota de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS-CERO UNO-CNR-LG-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: i) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE PLANOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la sociedad Contratista RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, el servicio será cancelado en un precio unitario por copia, impresiones a DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, por la cantidad de ciento treinta y cinco copias o impresiones aproximadas, haciendo un precio mensual de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, (IVA) incluido. El pago será efectuado según consumo mensual, y se hará con base al servicio entregado posterior a la entrega del informe de lectura presentado por la sociedad Contratista, firmado y sellado por el Administrador de la prórroga del contrato y la sociedad Contratista, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador de la prórroga del Contrato y la sociedad Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" de la presente prórroga. ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintitrés, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al licenciado



Analista de Servicios Institucionales, para representar al CNR en esta contratación y coordinar seguimiento y la ejecución del contrato, verificar y aceptar según los términos de referencia y el contrato, la aceptación del servicio, asimismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC. POR TANTO, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. Número CNR - LG -CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la sociedad Contratista ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO NÚMERO CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE PLANOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS": para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, de conformidad a las cláusulas TERCERA: "PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO". El CNR pagará a la sociedad Contratista, el monto total de hasta TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio será cancelado en un precio unitario por copia, impresiones a DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, por la cantidad de ciento treinta y cinco copias o impresiones aproximadas, haciendo un precio mensual de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, (IVA) incluido. El pago será efectuado según consumo mensual, previa presentación en la Tesorería Institucional de informe de lectura presentado por la Sociedad Contratista, la respectiva factura y acta de recepción recibida a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de la prórroga del Contrato y la sociedad Contratista, de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" del contrato que este acto se prorroga. II. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía



de cumplimiento de contrato, por el monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-

OUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA

EI CONTRATANTE



, a

En la cirdad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, ELSY ELENA GONZÁLEZ HUEZO, Notario de este domicilio, comparece el licenciado DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA conocido por DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, de

quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número , actuando en

representación, en su calidad de Subdirector Ejecutivo del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, institución pública, del domicilio , con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante le denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL CNR"; y por otra parte, CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ, de





de

, a quien no conozco pero identifico con su Documento

Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Secretario y Representante Legal de la sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

con Número de Identificación Tributaria

; y que en adelante se denomina "LA

SOCIEDAD CONTRATISTA" y yo la SUSCRITA NOTARIO DOY FE: que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen ME DICEN: 1. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regulan las cláusulas que regirán la CNR - LG - CERO TRES / DOS MIL VEINTIDÓS, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE PLANOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS", y cuyas cláusulas son las siguientes: """CONSIDERANDO: I. Que en fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió, el Contrato Número CNR - LG - CERO TRES / DOS MIL VEINTIDÓS, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE PLANOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que el Analista de Servicios Institucionales, licenciado i, con el visto bueno de la Jefa del departamento de Servicios Generales, licenciada Evelyn Yanira Villegas de Fuentes, y autorizado por el licenciado Luis Alexander Rauda Aguilar en su calidad de director suplente de la Dirección de Desarrollo Humano y Administrativo, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento número catorce mil trescientos setenta, de fecha diecísiete de noviembre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante nota de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, la sociedad Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS- CERO UNO-CNR-LG-CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: i) Autorizar la prórroga





para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR – LG – CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE PLANOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con la sociedad Contratista RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, el servicio será cancelado en un precio unitario por copia, impresiones a DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR , por la cantidad de ciento treinta y cinco copias o impresiones aproximadas, haciendo un precio mensual de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, (IVA) incluido. El pago será efectuado según consumo mensual, y se hará con base al servicio entregado posterior a la entrega del informe de lectura presentado por la sociedad Contratista, firmado y sellado por el Administrador de la prórroga del contrato y la sociedad Contratista, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador de la prórroga del Contrato y la sociedad Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" de la presente prórroga. ii) Que la eficacía de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintitrés, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administrador de la prórroga del contrato al licenciado Analista de Servicios Institucionales, para representar al CNR en esta contratación y coordinar seguimiento y la ejecución del contrato, verificar y aceptar según los términos de referencia y el contrato, la aceptación del servicio, asimismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, setenta y cuatro del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC. POR TANTO, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y





Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. Número CNR – LG –CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la sociedad Contratista ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO NÚMERO CNR - LG - CERO TRES/DOS MIL VEINTIDÓS, denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y ESCANEO DE PLANOS, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, de conformidad a las cláusulas TERCERA: "PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DÉCIMA CUARTA: "MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO". El CNR pagará a la sociedad Contratista, el monto total de hasta TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el servicio será cancelado en un precio unitario por copia, impresiones a DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, por la cantidad de ciento treinta y cinco copias o impresiones aproximadas, haciendo un precio mensual de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, (IVA) incluido. El pago será efectuado según consumo mensual, previa presentación en la Tesorería Institucional de informe de lectura presentado por la Sociedad Contratista, la respectiva factura y acta de recepción recibida a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador de la prórroga del Contrato y la sociedad Contratista, de conformidad a la cláusula Segunda "Precio y Forma de Pago" del contrato que este acto se prorroga. II. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la sociedad Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, la sociedad Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- """. Los comparecientes manifiestan a la suscrita notario autorizante de esta prórroga, su





voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, también DOY FE: I.- De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero sesenta y dos de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco de fecha siete del mismo mes y año, y sus reformas; la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo de un Consejo Directivo, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR; b) Acuerdo de Gerencia de Desarrollo Humano número treinta y siete/dos mil veintiuno del siete de mayo de ese año, en el cual se ratificó y contrató a partir del cinco de mayo, por servicios de remuneraciones permanentes al licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, como Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; c) Acuerdo de Consejo Directivo número OCHENTA Y SEIS - CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, emitido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se Delega en el Subdirector Ejecutivo la potestad de firmar los documentos contractuales necesarios para la formalización de los procesos de Libre Gestión, como el presente. II) Con relación al

: tuve a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil doce, ante los oficios del Notario , en el cual se reúnen todas las cláusulas del pacto social de la sociedad Contratista, inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, del folio DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO al folio DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, el día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en el cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, cuyos integrantes durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario, en forma conjunta o separada, pudiendo otorgar, celebrar o ejecutar toda clase de actos o contratos, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva; b) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE, el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas que lleva dicha



sociedad, se encuentra el Acta número NOVENTA Y UNO, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en la que el punto SEGUNDO se procedió al nombramiento de la nueva Junta Directiva de la sociedad para el período de dos años, a partir del veinticinco de mayo de dos mil veintidós, resultando electo como Director Secretario el compareciente, por lo que su periodo vencerá el veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro; por lo cual el señor stá debidamente facultado para otorgar el presente contrato. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

DOUGLAS ANSELMO CASTELLÁNOS MIRANDA

EI CONTRATANTE

LA SÓCIEDAD CONTRATISTA



